

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, incapacidades de los servidores judiciales, audiencias públicas orales, donde algún servidor debe acompañar a la señora jueza porque no hay empleados del centro de servicios que colaboren en el manejo de los equipos de grabación de video, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la jueza, se acumula carga laboral. Pasa a despacho de la señora jueza. Provea.

Armenia Q., Enero 17 de 2022

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO

AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO. SUCESIÓN  
RADICADO No. 2021-00333

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDIO

Enero diecisiete de dos mil veintidos.

Visto el informe que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos del Art. 82 y ss, 489 y ss del Código General del proceso, por ende debe ser admitida y dársele el trámite indicado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1º.- **DECLARAR ABIERTO** el proceso liquidatorio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante señor **NESTOR JOSE BALLESTEROS GRISALES** a solicitud de **ANGEL DAVID BALLESTEROS SOLER** en calidad de heredero, por ser hijo, quien se encuentra representado por su señora madre **LESLY TATIANA SOLER BERMUDEZ**.

2º.- Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 490 y ss. del Código General del Proceso.

3º.- Se reconoce como heredero, en su calidad de hijo del causante a **ANGEL DAVID BALLESTEROS SOLER**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4º.- Se ordena el emplazamiento de todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto; emplazamiento que se efectuará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de

2020; es decir, que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

5º.- Se ordena que por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, se haga el registro de apertura de la sucesión, de manera unificada con el registro nacional de personas emplazadas, teniendo en cuenta el punto anterior (Parágrafo Primero Art. 108 del C.G.P.).

6º.- En el momento procesal oportuno se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**.

7º.- Téngase en cuenta la constancia de secretaria.

8º.-Se reconoce personería para actuar al abogado EDWAR QUINTERO RODRIGUEZ, en los términos del poder dado por la señora LESLY TATIANA SOLER BERMUDEZ, quien representa al niño ANGEL DAVID BALLESTEROS SOLER.

**NOTIFÍQUESE,**



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR.**  
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA